



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD – 06/05/2022. Convocatoria "Proyectos Estratégicos para la Transición Energética" –Resolución - Designación de Evaluadores Técnicos (EX-2021-101654603--APN-ANPIDTYI#MCT).

---

VISTO el expediente EX-2021-101654603- -APN-ANPIDTYI#MCT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 174 del 09 de noviembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 174/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se aprobaron las bases y se ha articulado la convocatoria “Proyectos Estratégicos para la Transición Energética” con financiamiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que los objetivos del llamado se hallan alineados en fortalecer las capacidades locales de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que aporten al proceso de transición energética nacional impulsando transformaciones sistémicas en líneas estratégicas que permitan un camino de desarrollo autónomo, con impacto en materia ambiental, industrial, económica y social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL ha elevado la propuesta de los candidatos a integrar la/s Comisión/es de Evaluación Técnica a desarrollarse en el marco del llamado, que emitirán opinión respecto del mérito y pertinencia de las propuestas evaluadas, de acuerdo a los criterios estipulados en las Bases de la Convocatoria bajo consideración.

Que para el cumplimiento de las tareas mencionadas precedentemente corresponde abonar honorarios a los evaluadores intervinientes, en los términos de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 200/2021 o la que en un futuro la reemplace y/o actualice.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, dependientes AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado la intervención

respectivamente en la esfera de su competencia.

Que la presente medida ha sido aprobada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2022.

Que por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020.

Por ello,

**EL DIRECTORIO**  
**DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN,**  
**EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de evaluadores que conformarán las Comisiones Técnicas que llevarán adelante la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado la etapa de admisibilidad en la Convocatoria "Proyectos Estratégicos para la Transición Energética", conforme ANEXO IF-2022-40502321-APN-DETYFPAYE#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL de este Organismo la facultad de convocar a los profesionales detallados en el Artículo 1° de la presente medida y autorizar, de corresponder, la emisión de pasajes, la liquidación de viáticos diarios, como así también a gestionar lo relacionado al pago de honorarios de los expertos mencionados, con motivo de la participación en la/las reunión/es de trabajo pertinente/s.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las reuniones de los profesionales convocados por el Artículo 1° de la presente podrán ser celebradas a distancia, bajo las modalidades disponibles de teleconferencia y/o videoconferencia, adoptando para ello cualquier tipo de transmisión en simultáneo de audio y video, debiendo garantizar la participación de cada uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la UNIDAD PRESIDENCIA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, publíquese el listado de evaluadores intervinientes en el sitio web de este organismo; y cumplido, archívese.

